

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, CURSO 2020 -21.

1. Bases de la Concesión de la Subvención

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva, aprobada en pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Las Palmas n.º 13, de fecha 27 de enero de 2012, además se regirán por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión De Subvenciones del Municipio de Tías publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 74, de fecha 12 de junio de 2013, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (En adelante RLGS).

También, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los puntos siguientes:

- El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a estas normas:

- 1°. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.
- 2º La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- 3° No serán invocables como precedente.

2. Créditos Presupuestarios

Con cargo al presupuesto de **2021** la cuantía estimada máxima de la subvención convocada será de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (SON 240.000,00 EUROS)**, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de por la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento del Deporte mediante las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas en el Municipio de Tías y que correspondan al periodo que va desde septiembre del 2020 a mayo del 2021.

1/5



4. Procedimiento de concesión de la subvención:

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta y cuatro procedimientos selectivos:

- 1º.- Desde el inicio de la actividad hasta el mes de diciembre de 2.020
- 2°.- Enero y Febrero de 2.021.
- 3°.- Marzo-abril-mayo de 2.021.

Estos procesos finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Las resoluciones deberán conceder o denegar las solicitudes presentadas en cada uno de los períodos indicados dentro de los tres meses siguiente al mismo. Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación en los términos y con los límites establecidos en el punto 2, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento selectivo será:

Primero: 100.000,00 euros.
Segundo:100.000,00 euros.
Tercero: 40.000,00 euros.

Asimismo, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso se acordarán expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán de acuerdo con los criterios de asignación fijados en las bases (art. 59 RLGS).

5. Requisitos de los Solicitantes

- a) Podrán ser beneficiario de esta subvención las entidades deportivas que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias y que además tengan su domicilio social en el municipio de Tías o que siendo de otro municipio diferente realicen la actividad objeto de la subvención dentro del municipio por no existir ningún club que pueda llevar a cabo la misma.
- b) Deberá acreditar, mediante declaración de responsable, que no incurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.
- c) Además, deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Se podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable según prevé el artículo 22.1 RLGS, en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros (artículo 24.4 del RLGS).

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y podrán presentarse mmediante formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tías en la dirección web http://sede.ayuntamientodetias.es, y en los siguientes plazos:

2/5



Primer procedimiento selectivo: 10 días a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Segundo procedimiento selectivo: Del 1 al 15 de marzo 2021. **Tercer procedimiento selectivo**: Del 1 al 15 de junio de 2021.

Junto con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación complementaria:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y del documento de identificación fiscal de la entidad.
- b) Certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RGLGS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración tributaria.
- c) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal, así como los componentes de la junta directiva según MODELO 2.
- d) Declaración de responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la LGS (MODELO 3).
- e) El proyecto detallado de la actividad a realizar. El contenido de dicho proyecto deberá ajustarse lo establecido en el REVERSO de la solicitud (MODELO 1 E).
- f) Fotocopias de las fichas o de la hoja de relación de jugadores de la Federación correspondiente.

Aquellos clubes que hayan presentado la documentación complementaria en el primer procedimiento selectivo y la misma no haya sufrido ninguna modificación (cambio de junta directiva, nueva cuenta corriente, altas o bajas de alumnos, etc) solo tendrán que presentar la solicitud y la justificación según lo establecido en la base 11 de la presente convocatoria.

7. Órgano Competente para la Instrucción, Evaluación y Resolución

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el empleado municipal integrado orgánicamente en la Concejalía de Deportes.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- b) Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

La Comisión de evaluación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Concejal de Deportes.Vocal: Concejal de Hacienda.

- Secretario: Personal designado del Departamento de Deportes.

3/5



Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 55, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y página web www.ayuntamientodetias.es/ del Ayuntamiento de Tías, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, según modelo 4 que se adjunta. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

La resolución de concesión competerá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 50, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web <u>www.ayuntamientodetias.es/</u> del Ayuntamiento de Tías.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios de valoración para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1 CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

1.1 PARA SUFRAGAR GASTOS DE FORMACIÓN:

Se subvencionará con las siguientes cantidades, durante los meses que dure la actividad (9 meses):

10 € por cada niño/mes menor de 8 años.

15 € por cada niño/meses mayores de 7 y menores de 18 años.

1.2 PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EQUIPACIONES Y MATERIAL:

30 € por cada niño/año.

1.3 PARA SUFRAGAR LOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BASE EN LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Los gastos que subvencionar se pagarán previa presentación de factura y serán los siguientes:

Seguro Deportivo. Inscripción y ficha.

4/5



Arbitrajes, siempre y cuando no sean abonados por otras entidades y solo hasta la categoría juvenil/júnior. Revisiones médicas.

10. - Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de periodo de justificación, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento para entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda, etc.

11.- Justificación de las Subvenciones

Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las subvenciones deportivas que se convocan siguiendo estas bases conlleva la justificación de la subvención. Para ello, dicha justificación se deberá realizar con documentación original mediante la aportación de:

- a) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad. Para ello, se deberá presentar una Declaración de Gastos y Liquidación Final y una Relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención. Ambos documentos deberán ir debidamente firmados y/o sellados.
- c) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado. La justificación se realizará junto con la presentación de la documentación específica y dentro del plazo previsto en la base 6 de la presente convocatoria.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo dos meses.

5/5